**5.13. Nota explicativa Estado que Guardan los Pasivos Laborales Contingentes al 30 de junio**

Existen solo 3 juicios pendientes de resolver, 2 de ellos datan de 201o y están en la etapa final y el otro es de 2015 y está en fase de pruebas y con la posibilidad de llegar a una conciliación.

1. **Expediente 579/2010, promovido por Lilia Elizabeth Ristori Cueto** radicado ante la Junta Especial Numero 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien, ya dictó un laudo mediante el cual **absuelve** a El Colegio de la Frontera Sur, a reinstalar a la actora y de otras prestaciones reclamadas, dejando a su disposición el título de crédito exhibido por ECOSUR en el momento de dar contestación a la demanda por la cantidad de **$1,049,981.79.**

La actora promovió un amparo y ya se lo negaron, por lo que enseguida interpuso un recurso de revisión y también le fue negado, quedando firme la **absolución** para El Colegio de la Frontera Sur. Al 30 de junio la actora no había acudido a recoger su cheque.

1. **Expediente 578/2010, promovido por Verónica Marina Alarcón Estrada** radicado ante la Junta Especial Numero 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien ya dictó un laudo mediante el cual **condena** a El Colegio de la Frontera Sur a reinstalar a la actora, así como al pago de diversas prestaciones.

El Colegio presentó en tiempo y forma el amparo en contra esa resolución, el cual fue concedido ordenando la reposición del procedimiento, por lo que la actora interpuso el recurso de revisión.

El asunto sigue pendiente y en caso de perderlo el monto a pagar podría llegar a los: $ 2, 043,116.32 por tratarse de un juicio que data de más de 7 años.

1. **Expediente 433/2015, promovido por Irene Sánchez Moreno** radicado ante la Junta Especial Numero 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Esta demanda ha tenido muchos contratiempos procesales debido a la falta de colaboración de la actora y al 30 de junio no se había llevado a cabo la audiencia para el desahogo de pruebas.

El 7 de enero de 2016 se celebró la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual ECOSUR contestó la demanda y por otro lado interpuso incidente de falta de personalidad, el cual no ha sido resuelto; ante ello, la parte actora interpuso un amparo por omisión de dictar resolución del incidente de personalidad, el cual a esta fecha ya se le concedió el amparo por omisión y la Junta se reservó para señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia para el desahogo de pruebas para el mes de septiembre.

El asunto sigue pendiente y en caso de perderlo el monto a pagar podría llegar a los: $ 960,591.23